



San Isidro, 16 de mayo de 2025

## RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

### VISTOS:

El Informe n.º 341-2025-MIDIS/PNCM-UTTUMB de fecha 9 de abril de 2025, emitida por la Unidad Territorial Tumbes; el Memorando n.º 2393-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 617-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 1403-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa



Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que estén en funcionamiento o en proceso de conformación, que se encuentren habilitados y tener determinadas condiciones, es decir, que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; no contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado; asimismo, no estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la citada Directiva establece que la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional, en los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante Resolución de Unidad Administración n.º 269-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 26 de febrero de 2025, se aprueba la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 14'604,793.83 (Catorce millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa y tres con 83/100

soles), correspondiente al periodo marzo – abril 2025 (grupo 3), a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de dicha resolución;



Que, mediante el Informe n.º 341-2025-MIDIS/PNCM-UTTUMB de fecha 9 de abril de 2025, emitida por la Unidad Territorial Tumbes señala que comité de gestión “SAN ISIDRO LABRADOR” recibió transferencia para la gestión del servicio para el mes de abril de 2025 mediante la Resolución de Unidad de Administración n.º 269-2025-MIDIS/PNCM-UA para el rubro atención alimentaria y ración alimentaria; sin embargo, debido a las fuertes lluvias y precipitaciones que empezaron el 21 de febrero de 2025 que dieron como consecuencia daños en viviendas, carreteras y activación de quebradas, se ha solicitado la atención del servicio en contexto no presencial; motivo por el cual fueron devueltos los recursos financieros transferidos por “atención alimentaria” y “ración alimentaria” para el mes de abril de 2025, de acuerdo al voucher adjunto al expediente; por lo que solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos por el monto de S/ 7,578.00 (Siete mil quinientos setenta y ocho con 00/100 soles); y solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, a favor del Comité de Gestión “SAN ISIDRO LABRADOR” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Tumbes, correspondiente al mes de Abril 2025 (anexo 2);

Que, con el Memorando n.º 2393-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de mayo de 2025, sustentando en el Informe n.º 427-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros en el tipo de gestión del servicio efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 269-2025-MIDIS/PNCM-UA, en los rubros “atención alimentaria” y “ración alimentaria”, a favor del Comité de Gestión “SAN ISIDRO LABRADOR” de la Unidad Territorial Tumbes, correspondiente al mes de abril de 2025 (anexo 2), por el monto de S/ 7,578.00 (Siete mil quinientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, asimismo, solicita la transferencia de recursos financieros por excepción, para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Tumbes, correspondiente al mes de abril de 2025, por el monto de S/ 6,794.50 (Seis mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 soles), conforme al anexo 1 que forma parte del Informe, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados por motivo que los Comités de Gestión se encontraban inhabilitados por presentar más del 10% de justificaciones pendientes, por lo que se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 617-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1403-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 16 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros al comité de gestión señalado en los considerandos precedentes, y, asimismo, considera jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros, por excepción, para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Tumbes, correspondiente al mes de abril de 2025, por



el monto de S/ 6,794.50 (Seis mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 269-2025-MIDIS/PNCM-UA, en los rubros “atención alimentaria” y “ración alimentaria”, a favor del Comité de Gestión “SAN ISIDRO LABRADOR” de la Unidad Territorial Tumbes, correspondiente al mes de abril de 2025 (anexo 2), por el monto de S/ 7,578.00 (Siete mil quinientos setenta y ocho con 00/100 soles), dejando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la transferencia de recursos financieros, por excepción, para materiales e insumos a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Tumbes, correspondiente al mes de abril de 2025, por el monto de S/ 6,794.50 (Seis mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 soles), conforme al anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
CUNA MÁS

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **IWAURG6**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	ABRIL 2025							
								N° SA NO PRESENCIAL	N° de usuarios (no presencial)	TOTAL ACTORES	GASTOS DEL CG PARA EL TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACIÓN DE ACTORES COMUNALES NO PRESENCIAL	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA SA NO PRESENCIAL	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0202	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	897	SAN ISIDRO LABRADOR	1	67	19	S/ 120.00	S/ 6,030.00	S/ 570.00	S/ 74.50	S/ 6,794.50
<b>TOTALES</b>								<b>1</b>	<b>67</b>	<b>19</b>	<b>S/ 120.00</b>	<b>S/ 6,030.00</b>	<b>S/ 570.00</b>	<b>S/ 74.50</b>	<b>S/ 6,794.50</b>